

PERGAMINO, 14 de Abril de 2021.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Abril del corriente, al considerar el Expte. D-37-21 D.E. eleva expte. K-370-21 SECRETARIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS – Ref.: Modificación Ordenanza 9333/20 facilidades de pago.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE la Ordenanza 9333/20, incorporando un artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"en cuanto a las cuotas vinculadas a los servicios de vivienda, artículo primero, las opciones disponibles serán: **OPCION UNO: MODALIDAD DE PAGO CONTADO TOTAL. OPCION DOS: MODALIDAD PLANES ESPECIALES. A) PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal. **B) PLAN DE PAGOS CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (debito automático), con un descuento de los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. Este plan no posee interés de financiación"*

ARTICULO 2º: Modifíquense los siguientes artículos que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 15:** Establécese la posibilidad de cancelar la totalidad de las cuotas no vencidas de convenios celebrados con anterioridad o mediante este plan descontando el interés de financiación contenido en cada cuota. Asimismo, se posibilita que este nuevo plan coexista con planes preexistentes."*

*"**ARTICULO 18º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones en que los contribuyentes con planes celebrados con anterioridad al 30/03/2021."*

ARTICULO 3º: Notifíquese la modificación a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS. Cumplido, vuelva.

ARTICULO 3º.- De forma.-

distinguida consideración.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con

ORDENANZA N° 9378/21.-